



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUI – CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA 2023- 00009
DEMANDANTE: EDGAR FERNANDO BARBOSA PINEDA
DEMANDADO: JOSE DE JESUS CHACON HERNANDEZ y otros.

Guataquí, Cund., Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda declarativa de pertenencia, promovido por el señor EDGAR FERNANDO BARBOSA PINEDA a través de apoderado judicial, contra JOSE DE JESUS CHACON HERNANDEZ y otros, se observan las siguientes inconsistencias que impiden su admisión:


- 1.- Se debe establecer con prueba documental el avalúo catastral del inmueble para efectos de determinar su cuantía, el funcionario competente y el procedimiento a seguir, si se trata de mínima o menor cuantía, toda vez que en el presente asunto se indica que es menor a los 50 smlmv.
- 2.- No se indicó el domicilio de los demandados y el número de identificación si se conoce, como lo exige el art. 82 numeral 2 del C.G.P.
- 3.- No se plasmó la dirección física y concreta de los demandados para efectos de notificación, más aún cuando se indica que residen en la vereda Guataquí del municipio de Guataquí, no existiendo la mencionada vereda en este municipio.
- 4.- Se debe corregir el primer apellido del señor JOSE DE JESUS demandado en el asunto.
- 5.- De igual manera se pone de presente que sobre el inmueble objeto del proceso existe en la anotación No. 47 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307- 4187, una medida cautelar que impide la inscripción de la demanda y cualquier registro sobre el particular.

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días presentada de manera integral en un solo escrito so pena de rechazarse, .

La doctora KIARHA NATALIA ALBARRACIN RESTREPO, actúa como apoderada del demandante.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS